



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022023-00985

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. En virtud de lo anterior, alléguese el documento electrónico de validación de cada una de las Facturas Electrónicas objeto de ejecución, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

2. Arrímese al proceso la constancia electrónica, con el nombre, identificación o la firma de quien recibe, así como la fecha de recibo conforme el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.53.4. del Decreto 1154 de 2020.

3. Acredite el registro de las facturas electrónicas objeto de ejecución en RADIAN, conforme el artículo 2.2.2.53.7 del Decreto 1154 de 2020.

4. Precise lo concerniente al informe de pago de las facturas electrónicas pretendidas, atendiendo el artículo 2.2.2.53.12 del Decreto 1154 de 2020.

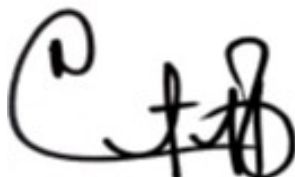
El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
39 hoy 17 de octubre de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA

Secretario

LNRC